

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13.647/13

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

EXTRACTO: S/ CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARIA SECCIONAL II – GENERAL PICO – (L.P.).-

DICTAMEN ALG N° 130/16.-

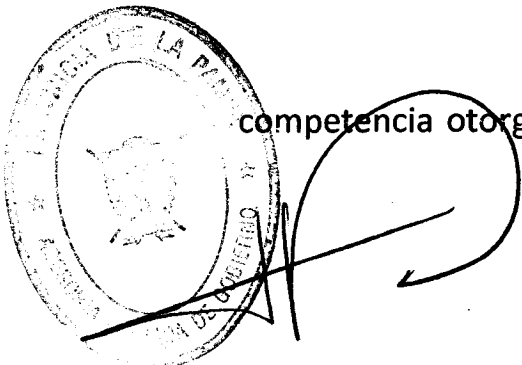
Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada a fin de que dictamine respecto de la redeterminación de precios del contrato correspondiente a obra del encabezado, suscripto con la empresa INARCO S.A., teniendo en consideración lo dispuesto en el art. 5° del Decreto N° 343/15 (B.O. 3.164).

Cabe puntualizar que el artículo 5° del mentado Decreto, dispone *“Súspendase el pago de los créditos que pudieran existir a favor de la empresa INARCO S.A. representada por su Titular Ingeniero Héctor Mohedano, así como también la devolución de los Fondos de Reparación y Garantías constituidas a resueltas de la liquidación final de obra sin derecho a intereses, y serán imputados a cuenta del monto de daños y perjuicios generales si estos fueron mayores”*.

Al respecto, no se advierten en el trámite elementos o justificación alguna que permita analizar la posible retención de los importes correspondientes a la redeterminación de precios del contrato referido a la obra del encabezado, pues no surge del trámite acreencias en favor del Estado Provincial producto de lo decidido por el mencionado Decreto.

Por todo lo expuesto, en virtud de la competencia otorgada en el inc. a) del art. 2° de la Ley N° 507, este Órgano



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13.647/13

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

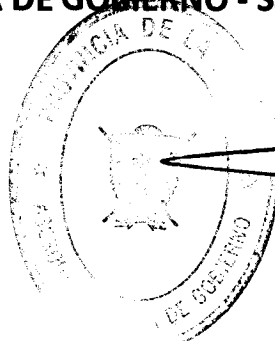
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

EXTRACTO: S/ CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARIA SECCIONAL II – GENERAL PICO – (L.P.).-

DICTAMEN ALG N° 130/16.-

consultivo estima procedente el pago de la redeterminación de precios dispuesta para la obra de referencia a la Empresa INARCO S.A., conforme fuera oportunamente proyectada a fs. 1.286/ 1.288 y en su Convenio respectivo –fs. 1.272-.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 JUN 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa